MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO No 20261796 DE 2026

1. CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL	San Juan de Pasto, 12 de marzo de 2026.
3. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL	NICOLÁS MARTIN TORO MUÑOZ Identificado con cédula de ciudadanía No.12.986.382 de Pasto
6. DELEGADO PARA CONTRATAR (DECRETO No 348 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020)	DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
7. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARÍA GENERAL – SUBSECRETARIA DE APOYO LOGÍSTICO
8. CONTRATISTA	MARCELA CAROLINA ROSERO OBANDO.
9. NIT O C.C.	59.832.886
10. OBJETO	El contratista se compromete con el Municipio de Pasto al suministro de productos y herramientas de aseo general e institucional para el adecuado funcionamiento de las instalaciones de la Alcaldía de Pasto de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas, bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas. SG - AL- 015.
11. VALOR CONTRATO PRINCIPAL	EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA SUMA DE CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($ 113.800.000).
12. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO PRINCIPAL	El plazo para la ejecución del objeto del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero que ocurra.
13. FECHA DE INICIO	**24 de marzo de 2026.**
14. FECHA FINALIZACIÓN INICIAL	31 de diciembre de 2026
15. MODIFICACIÓN No. 01.	Modificación por error formal de digitación en **COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO** No. 20261796 cláusula SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.
16. SUSPENSIÓN No.1	N/A
17. REINICIO No. 1	N/A

18. CONSIDERACIONES:

a. Que en la etapa de planeación y dentro del Estudio Previo, se relacionó por error el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026000126 de fecha 05/01/2026, el cual corresponde al concepto de "mensajería".
b. Que dicho error de digitación se trasladó a la Cláusula Sexta (Imputación Presupuestal) de la Comunicación de Aceptación del Contrato No. 20261796, indicando un respaldo presupuestal que no guarda relación con el objeto de "El contratista se compromete con el Municipio de Pasto al suministro de productos y herramientas de aseo general e institucional para el adecuado funcionamiento de las instalaciones de la Alcaldía de Pasto de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas, bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas".
c. Que la Secretaría de Salud informó la imposibilidad de expedir el Registro Presupuestal (RP), fundamentando que el CDP No. 2026000126 no es apto para amparar suministros de aseo.

MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO No 20261796 DE 2026

d. Que se ha verificado que el certificado que cuenta con la apropiación suficiente y el concepto adecuado para este contrato es el CDP No. 2026000123, el cual garantiza la existencia de recursos para el cumplimiento de las obligaciones.
e. Que según el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA**)**, la administración puede corregir en cualquier tiempo errores de digitación o transcripción, siempre que no cambien el sentido material de la decisión.
f. Con el fin de formalizar el Registro Presupuestal y permitir la ejecución del contrato de suministro de aseo, se hace necesario suscribir un ajuste técnico para subsanar el error de digitación identificado.

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN

La pertinencia de la presente modificación radica en la necesidad de la Subsecretaría de Apoyo Logístico, adscrita a la Secretaría General, de garantizar que el soporte financiero del contrato sea coherente con el objeto de suministro de elementos y herramientas de aseo.

Si bien la entidad requiere tramitar de manera urgente los requerimientos pendientes para las dependencias y asegurar el suministro de elementos de aseo, se detectó que en el Estudio Previo y la Comunicación de Aceptación se incurrió en un error de digitación al citar el CDP No. 2026000126 (correspondiente a mensajería) en lugar del CDP No. 2026000123, el cual es el que realmente ampara el concepto de suministro de aseo.

En consecuencia, para asegurar la eficiencia administrativa y operativa de la Alcaldía de Pasto, y permitir la expedición del Registro Presupuestal (RP), requisito indispensable para la ejecución gradual de los recursos, se hace necesario corregir este error formal. Esta modificación no altera el valor, el objeto, ni las condiciones del servicio, sino que sanea la información presupuestal para que guarde perfecta armonía con la realidad financiera y las necesidades de mantenimiento identificadas por la entidad.

Es pertinente aclarar que esta modificación no constituye una variación de los elementos esenciales del contrato (objeto, precio o plazo), sino un ajuste formal destinado a sanear la información presupuestal del contrato. Por lo tanto, se mantiene la integridad de la selección y el equilibrio económico del contrato, cumpliendo con el deber de selección objetiva previsto en la Ley 1150 de 2007.

FUNDAMENTOS PARA LA ADICIÓN
FUNDAMENTO JURÍDICO:

De conformidad con el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la Administración cuenta con la facultad de corregir errores de digitación o transcripción en sus actos administrativos en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte. En tal sentido, al detectarse una inconsistencia en el número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) consignado en la comunicación de aceptación de oferta, se procede a su corrección para que guarde perfecta armonía con el Registro Presupuestal y la realidad financiera del proceso, sin que esto implique una modificación sustancial de las condiciones pactadas.

Según el Artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deben contar con certificados de disponibilidad previos. En este caso, la corrección del CDP No. 2026000126 por el CDP No. 2026000123 busca dar cumplimiento estricto a la legalidad del gasto, asegurando que el rubro afectado corresponda efectivamente al objeto de "suministro de aseo" y no a "mensajería", evitando una indebida aplicación de recursos.

De conformidad al Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de las autoridades deben orientarse al cumplimiento de los fines de la contratación y a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. La presente modificación se fundamenta en el Principio de Economía, toda vez que busca subsanar un error formal que impide la expedición del Registro Presupuestal (RP), requisito indispensable para el inicio de la ejecución contractual conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PLANEACIÓN PRESUPUESTAL:

MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO No 20261796 DE 2026

La presente modificación tiene como propósito principal realizar un ajuste en comunicación de aceptación por error de digitación en la identificación del soporte presupuestal del contrato. Es preciso aclarar que, si bien el contrato contempla una cuantía total de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($113.800.000) para el suministro de elementos y herramientas de aseo, se detectó una inconsistencia material en la minuta contractual (Cláusula Sexta).

Específicamente, en lo correspondiente al aporte de la Secretaría de Salud por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), se citó por error el CDP No. 2026000126 (cuyo objeto es mensajería), cuando el soporte correcto y debidamente expedido para este fin es el CDP No. 2026000123.

En consecuencia, se procede a corregir dicha referencia para que el contrato guarde perfecta armonía con la contabilidad presupuestal de la entidad. Esta subsanación garantiza que el gasto se impute al rubro correcto de 'Suministros de Aseo', permitiendo así la expedición del Registro Presupuestal (RP) y asegurando la disponibilidad de recursos para la Subsecretaría de Apoyo Logístico.

RECOMENDACIÓN

Que, en virtud de lo anterior, el supervisor encuentra técnica y jurídicamente viable la suscripción de la MODIFICACIÓN No. 01 (Ajuste por Error Material) al contrato referido. Esta modificación tiene como objeto corregir el error de digitación detectado en la Cláusula Sexta - Imputación Presupuestal, donde se citó erróneamente el CDP No. 2026000126 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).

Dicha corrección es indispensable para que el contrato guarde estricta coherencia con el CDP No. 2026000123, el cual ampara correctamente el concepto de 'Suministro de elementos y herramientas de aseo' y no de 'mensajería'. Este ajuste permitirá a la Secretaría de Salud proceder con la expedición del Registro Presupuestal (RP), garantizando así la ejecución de los recursos destinados al cumplimiento de las obligaciones contractuales por el valor total pactado de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($113.800.000).

Se reitera que esta actuación administrativa se ampara en la facultad de corrección de errores de transcripción, no implica un incremento en el valor total del contrato ni modifica el objeto inicialmente adjudicado, sino que asegura la legalidad del gasto y la continuidad de las actividades de apoyo logístico de la entidad

Que la Corrección solicitada se encuentra respaldada en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
2026000123	05/01/2026	2.1.2.02.01.03	Otros bienes transportables (excepto, productos metálicos, maquinaria y equipo)/secretaria de Salud/Icld/SALUD	$ 10.000.000	$ 10.000.000
TOTAL					**$ 10.000.000**

CLÁUSULA PRIMERA. - VALOR. El presupuesto Oficial del presente proceso se establece en **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($ 113.800.000)** incluido IVA, equivalentes a 65 SMMLV para el año 2026, mediante la modalidad de monto agotable. El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, impuestos incluidos.

CLAUSULA SEGUNDA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que resulte de este proceso será cancelado por el Municipio de Pasto de la siguiente manera: según actas parciales, correspondientes al suministro de productos y herramientas de aseo con la correspondiente

MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO No 20261796 DE 2026

certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 1º.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- EL Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 6º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: MODIFICACIÓN A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – CONTRATO No. 20261796: Modificar la referencia al soporte presupuestal consignada en la Comunicación de Aceptación, la cual, debido a un error formal de digitación, quedará así:

"Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
2026000123	05/01/2026	2.1.2.02.01.03	Otros bienes transportables (excepto, productos metálicos, maquinaria y equipo)/secretaria de Salud/Icld/SALUD	$ 10.000.000	$ 10.000.000
TOTAL					**$ 10.000.000**

EL MUNICIPIO pagará el valor del presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No.

CDP	CUENTA	NOMBRE	FECHA	VALOR CDP	VALOR VPO
2026001654	*2.1.2.02.01.003*	*Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y*	*12/02/2026*	*$39,800,000*	*$39,800,000*

MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO No 20261796 DE 2026

		equipo) / Nivel Central / Icld / CENTRAL			
2026000123	***2.1.2.02.01.03***	***Otros bienes transportables (excepto, productos metálicos, maquinaria y equipo)/secretaria de Salud/Icld/ SALUD***	***05/01/2026***	***$10.000.000***	***$10.000.000***
2026001278	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / Div. utilidades / / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIALFORTALECIMIENTODELA CONVIVENCIAYLA SEGURIDADCIUDADANA / INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO / SERVICIODEAP	08/01/2026	$ 20,000,000	$ 20,000,000
2026001292	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / Div. utilidades / / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIALFORTALECIMIENTODELA CONVIVENCIAYLA SEGURIDADCIUDADANA / INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO / INFRAESTRUCTU	08/01/2026	$10,000,000	$10,000,000
2026001337	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / Estampilla Adulto Mayor / / INCLUSIÓNSOCIAL YRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIAL YRECONCILIACIONATENCIONINTEGRALDEPOBLAC	08/01/2026	$25,000,000.	$25,000,000.

MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO No 20261796 DE 2026

		IONENSITUACIONPERMANENTEDEDESPRO / INTERSU			
2026001352	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / Icld / / EDUCACIÓN / EDUCACIONCALIDAD,COBERTURAYFORTALECIMIENTODELAEDUCACIONINICIAL,PRESCOLAR,BASICAYMEDIA / INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN / SERVICIOEDUCATIVO	13/01/2026	$ 9,000,000.	$ 9,000,000.
	VPO TOTAL				$113.800.000

CLÁUSULA QUINTA. - **GARANTÍA ÚNICA**: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: en monto asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

b) Calidad de los bienes: El proveedor deberá responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios, o cualquier otra responsabilidad o incumplimiento de algún otro tipo de obligación, en que pueda incurrir en términos del contrato o de cualquier otra disposición legal aplicable una vez entregado el bien o prestado el servicio, en un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del contrato.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.
Cuando la dependencia que requiera la contratación estime que no es necesaria la constitución de garantías, dada la cuantía, valor o forma del pago del contrato deberá indicarse lo siguiente: De conformidad con los lineamientos que sobre esta materia nos brinda el Decreto 1082 de 2015 y de igual manera, el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y en razón a la naturaleza, cuantía, forma de pago, estudio previo y matriz de riesgos del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificados por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

CLAUSULA SÉPTIMA. - **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: La presente MODIFICACIÓN se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente registro de compromiso presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía única de cumplimiento. Para su legalización se requiere del anexo de este documento y sus soportes al contrato principal por parte del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO No 20261796 DE 2026

LAS PARTES manifiestan que aceptan en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.	
Para constancia se firma la presente Modificación en San Juan de Pasto, a los veinticuatro(24) días del mes de marzo de 2026.	
Por el Municipio de Pasto: Delegado para contratar	**DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE** Director Departamento Administrativo de Contratación Pública.
Por EL CONTRATISTA que acepta las condiciones pactadas:	**MARCELA CAROLINA ROSERO** identificada con CC 59.832.886 y con ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado GF DISTRIBUCIONES – Nit 59832886-3
Revisó DACP:	ALVARO ANDRES RODRIGUEZ ENRIQUEZ
Revisó: Carlos Norberto Bastidas David Subsecretario de Apoyo Logístico Alcaldía de pasto	
Proyectó: Daniel Ortega. Abogado Contratista S.B.S.	